

RESOLUCION C. S. N° 141

JOSÉ C. PAZ, 03 NOV 2023

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, el Expediente N° 999/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO,**

Que el VICERRECTORADO de esta universidad impulso un proyecto de convenio entre ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, que posteriormente ha sido suscripto, en fecha 20 de septiembre de 2023.

Que el mentado Convenio tiene como finalidad realizar una investigación que releve y describa la organización escolar y la percepción de la comunidad educativa, a partir del incremento de horas de clase y la entrega de libros mediante la modalidad 1 a 1 en el nivel primario en escuelas de los distritos de Jose C. Paz, San Miguel, Malvinas Argentinas y Moreno a través de la UNPAZ.

Que todo ello se ejecutará conforme a la clausula 4 del mentado convenio.

Que el 20 de septiembre de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA

UNPAZ
M

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

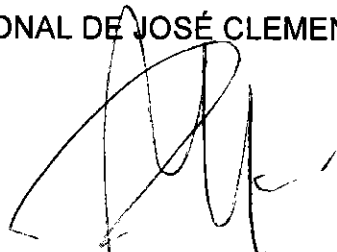
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**


**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 20 de septiembre 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz





Ministerio de Educación  
Dirección de Contrataciones

- o Informe preliminar que contendrá la información referida al 50% de la muestra de escuelas.
- o El registro audiovisual editado de al menos CUATRO (4) testimonios.

**ETAPA 3 - Informe final y material audiovisual**

Elaboración de un informe que contemple el análisis de los resultados, así como los hallazgos y detalles detectados y las principales conclusiones.

Entrega final del material audiovisual: al menos CUATRO (4) spots con testimonios de actores de la comunidad educativa (por ejemplo: directivos, docentes, familias).

**- Productos entregables:**

- o Informe final (con el soporte documental pertinente)
- o Material audiovisual (master final de cada video editado y material en crudo de todo lo grabado. Con los permisos de uso de imagen y voz a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por un plazo mínimo de TRES (3) años desde el CONVENIO).

**CLÁUSULA 5. PLAZOS**

La investigación se desarrollará en TRES (3) etapas y tendrá una duración total de SIETE (7) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Los productos entregables tienen los siguientes plazos:

**ETAPA 1 - Planificación de la investigación**

Producto entregable: Propuesta de investigación.

Plazo de entrega: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de firmado el CONVENIO.

**ETAPA 2 - Diseño de instrumentos, recolección y procesamiento de datos**

Productos entregables:

- o Informe preliminar que contendrá la información referida al 50% de la muestra de escuelas.
- o El registro audiovisual editado de al menos CUATRO (4) testimonios.

Plazo de entrega: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos de firmado el CONVENIO.

**ETAPA 3 - Informe final y material audiovisual**

Productos entregables:

- o Informe final (con el soporte documental pertinente) o Material audiovisual (master final de cada video editado y material en crudo de todo lo grabado. Con los permisos de uso de imagen y voz a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por un plazo mínimo de TRES (3) años desde el CONVENIO)

Plazo de entrega: Dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos de firmado el CONVENIO.

**CLÁUSULA 6. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

**Trabajo de campo en las escuelas**

La UNPAZ coordinará con referentes de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, las actividades territoriales que conlleven una interacción entre los distintos actores involucrados. Entre ellos, se acordarán los días y horarios para las visitas a las escuelas con el fin de realizar las tareas de relevamiento y el trabajo de campo.

**CLÁUSULA 7. COORDINACIÓN DEL PROYECTO**

Por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la coordinación del proyecto estará a cargo de los perfiles técnicos designados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Por parte de la Universidad, la misma deberá designar un perfil COORDINADOR DE PROYECTO, quien tendrá a su cargo y responsabilidad la interacción exclusiva con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, siendo el único interlocutor válido con relación a la definición de todos los aspectos técnicos derivados de la ejecución de todos los Servicios alcanzados por el presente Convenio.

El perfil COORDINADOR DE PROYECTO podrá ser reemplazado por la UNPAZ sólo con la aprobación expresa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. A tales efectos la UNPAZ deberá justificar los motivos de su remoción o desafectación.



Ministerio de Educación  
Dirección de Contrataciones

Asimismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá solicitar su reemplazo inmediato en caso de que, a su exclusivo juicio, no cumpla con sus funciones específicas o con la capacidad e idoneidad requeridas para el cargo.

#### **CLÁUSULA 8. INFORMES**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá solicitar, en todo momento, reportes específicos para verificar el avance de actividades.

#### **CLÁUSULA 9. PAGOS**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN abonará contra la entrega de los productos de cada etapa, conforme el siguiente detalle:

- ETAPA 1: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto.
- ETAPA 2: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto.
- ETAPA 3: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto.

#### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

I.- La UNPAZ tiene a su cargo:

- a) Realizar las tareas estipuladas y entregarlas al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- b) Presentar los informes que acrediten el desarrollo de las tareas, según el cronograma de entregas.

II.- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene a su cargo:

- a) Aprobar, los entregables correctamente presentados por la UNPAZ.
- b) Transmitir los pagos a la UNPAZ, conforme los entregables realizados y aprobados.

#### **CLÁUSULA 11. ENCUADRE DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto Delegado N° 1023/01 (B.O. 13/08/01), reglamentado mediante los artículos 23 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030/16 (B.O. 16/09/16) y 59 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/16 (B.O. 29/9/16).

**CLÁUSULA 12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** La UNPAZ será la única responsable por el personal afectado a las TAREAS objeto del presente Convenio, renunciando expresamente a cualquier acción contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. En este sentido, queda expresamente establecido que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos de personal asignado y/o vinculado a TAREAS desarrolladas por la UNPAZ. La UNPAZ se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las TAREAS. Asimismo, La UNPAZ mantendrá indemne al Estado Nacional frente a eventuales reclamos.

La UNPAZ será responsable del pago de los impuestos para los cuales es responsable por su ingreso neto por su cuenta y por la requerido por la ley. La totalidad de los profesionales y personal que la UNPAZ vinculará para cumplir su obligación no tienen ni tendrán vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**CLÁUSULA 13. CESIÓN.** La UNPAZ no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes de este Convenio.

#### **CLÁUSULA 14. CONFIDENCIALIDAD.**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNPAZ se obligan a no divulgar o utilizar en ningún momento, ningún conocimiento, o ningún secreto o información confidencial, saber o datos del otro ("Información Confidencial"), y preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del convenio resultante del presente procedimiento, como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros.



Ministerio de Educación  
Dirección de Contrataciones

subcontratados. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNPAZ se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuvieran acceso o que la otra Parte le hubiera entregado. También se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Tanto el MINISTERIO DE EDUCACIÓN como la UNPAZ podrán controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

**CLÁUSULA 15. PENALIDADES. SANCIONES:**

Las penalidades y sanciones se encuentran estipuladas por el artículo 29 del Decreto N° 1023/01, y el Título V del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

**INCUMPLIMIENTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN controlará la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios darán lugar a la aplicación de las siguientes PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 102, inciso e) apartado 2, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

- a) **OBSERVACIONES:** todas las observaciones que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN realice deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Dichas observaciones pueden ser indicaciones verbales, por correo electrónico, llamada telefónica, etc., por causas atribuidas al servicio, en donde para su diligenciamiento es aconsejable proceder con premura.
- b) **RECLAMOS:** Los reclamos serán notificados por escrito, mediante notificación fehaciente. Los reclamos se realizarán cuando las observaciones no han sido cumplidas y resulte pertinente iniciar a la Universidad, situaciones en donde se deberá documentar el reclamo y se establecerá el plazo esperado de resolución, para de ese modo aplicar las penalidades que correspondan en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA 16. RESOLUCIÓN. REVOCACIÓN. RESCISIÓN:**

Para los supuestos de revocación, resolución o rescisión del contrato rigen las disposiciones del Decreto N° 1023/2001.


**CLÁUSULA 17. NORMATIVA APLICABLE:**

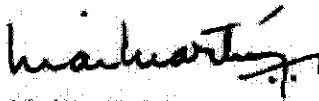
El presente procedimiento de selección se encuentra regulado por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/01, el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62-E (27/09/16) -conf. al orden de prelación establecido por art. 2° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el an. 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016), Disposición ONC N° 65-E (27/09/2016)-.

**CLÁUSULA 18. DOMICILIOS. TRIBUNAL COMPETENTE:**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNPAZ se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente CONVENIO a través del consenso. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en C.A.B.A. con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de SEP de 2023.

  
Abog. DARIÓ KUSINSKY  
SECTOR  
Universidad Nacional de  
José C. Paz

  
AG CPN María Inés MARTÍNEZ  
Subsecretaria de Gestión Administrativa  
Ministerio de Educación de la Nación